

INFORMACIÓN INICIAL DEL CONTRATO						
Contrato No.	Orden de compra 160401	Fecha suscripción	10/02/2026	Valor	\$ 357.813.742,90	
Contratista -Tomador	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G		NIT X CC ☐ CE ☐		901.901.859-4	
Plazo	11 MESES		Fecha inicial	10/02/2026	Fecha final	31/12/2029
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA						
Póliza Cumplimiento	No.	Tipo	Anexo	Fecha expedición		
	14-44-101257114		0	10/02/2026		
Póliza RCE	14-40-101079907		0	10/02/2026		
Aseguradora	Solidaria de Colombia.					

INFORMACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE SE REALIZA DIRECTAMENTE CON LA ASEGURADORA	
Beneficiario	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
NIT	830.053.043-5
Contrato	Se verifica la coincidencia del número del contrato y objeto
Firmas	Por parte del contratista - Por parte de la aseguradora

INFORMACIÓN DE LOS AMPAROS					
Tipo	Porcentaje amparado	Valor Asegurado	Vigencia	Vigencia inicial	Vigencia final
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor de la orden de compra.	\$ \$71,562,748.58	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.	10/02/2026	31/12/2027
PAGO DE SALARIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES SOCIALES	15% del valor de la orden de compra.	\$53,672,061.44	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.	10/02/2026	31/12/2029
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor de la orden de compra.	\$ \$35,781,374.29	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.	10/02/2026	31/12/2027
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	\$350,181,000.0	Duración del contrato	10/02/2026	31/12/2026
OBSERVACIONES					
Póliza de cumplimiento a favor de entidad estatal Decreto 1082 DE 2015.					

Fecha de Aprobación de la póliza: 2/11/2026


Iván Mauricio Alemán Peñaranda
 Secretario General

Proyectó: Keliz Anyis Paez Salas. Contratista 



Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

La garantía cumple con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia.